



CONTRATO NÚMERO CECYTEH/17/2024

Contrato de adquisición de mobiliario para planteles, que suscribe el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo representado por el **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, Director General, en lo sucesivo "**EL COLEGIO**" y la **C. Yuridia Lizet Díaz Hernández**, en adelante "**EL PROVEEDOR**" así mismo cuando actúen de forma conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", acto jurídico que celebran al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que:

a. La suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, fue solicitada mediante requisición número **CECYTEH/DPP/007/2024**, de fecha 07 de junio de 2024 por el área técnica Ingeniera Marisol Mateo Márquez coordinadora académica del Departamento de Equipamiento e Infraestructura de la Dirección de Planeación y Prospectiva; y asignación presupuestal por el Licenciado Pablo Soberanes Pereda, Encargado de Planeación Financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, con cargo al **Proyecto**: fortalecimiento en infraestructura y equipamiento, **Línea de Acción**: mejoramiento de centros educativos, con **Fuente de Financiamiento**: 50% Estatal y 50% Federal.

b. En atención al origen de la fuente de financiamiento, se considerará a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como la legislación aplicable en el presente contrato.

c. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a realizar la adquisición de mobiliario para planteles, a través de la modalidad de **Adjudicación Directa**.

d. Las partes que suscriben el presente instrumento jurídico, tienen a bien manifestar las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEGIO"

I.I.-Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por medio de su Decreto número 229, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de julio de 1992.

I.II.-Dentro de los objetivos que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo tercero de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, son:

- Impartir educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior.
- Orientar la educación tecnológica en el nivel medio superior, hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/17/2024

I.III. - Que, para garantizar el logro de los objetivos, según lo establecido en el artículo 4 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, tendrá entre otras facultades, la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

I.IV. - Que con fecha 16 de abril de 2024, el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tuvo a bien nombrar como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo "CECyTE Hidalgo" al **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.V. - De conformidad con lo establecido en el artículo 12, Fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, conviene que es facultad y obligación del Director General, representar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo en toda clase de actos de administración, de dominio, de pleitos y cobranzas, ajustándose al Estatuto Orgánico.

I.VI. - Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.

I.VII. - Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CEC9109016G4**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.I. - Ser una persona física con actividades empresariales y profesionales, tal y como se establece en la constancia de situación fiscal, de fecha 03 de septiembre del año 2024.

II.II. - Que tiene la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en proporcionar "**la adquisición de mobiliario para planteles**".

II.III. - Que dentro de las actividades que desarrolla se encuentra:

- Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina

Tal y como se establece en la constancia de situación fiscal, de fecha 03 de septiembre del año 2024.

II.IV. - Que en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [REDACTED]

II.V. - Tener su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calle San Juan Pachuca, Número 120, Colonia Felipe Ángeles, Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Tal y como se establece en la constancia de situación fiscal, de fecha 03 de septiembre del año 2024.

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/17/2024

II.VI.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **DIHY941001NT2**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este Contrato por lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de mobiliario para planteles que consiste en lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR	IMPORTE	
9	Piezas	Escritorio en melamina con estructura color gris Especificaciones: Escritorio operativo con excelente diseño y estabilidad, en melamina con estructura color gris. Medidas: 1.20 m largo X.60 m ancho X.75 m de altura. Base de metal, Melamina de diseño de 28 mm con cantos de pvc rígidos y base de metal que consta de 2 patas tipo "H" con sistema para ocultar el cableado, faldón de melamina de 35 cm. Color: Arce Mueble preparado para llevar los cables de las computadoras ocultos, regatones niveladores en las patas y faldon de 35 cm 	\$ 5,158.49	\$ 46,426.41
			SUBTOTAL	\$ 46,426.41
			I.V.A	\$ 7,428.23
			TOTAL	\$ 53,854.64

Bienes que deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** a **"EL COLEGIO"** en un lapso de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, los cuales serán entregados en las oficinas del Cecyte Hidalgo, ubicadas en: Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, Edificio B, Código Postal 42160, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

SEGUNDA. "EL COLEGIO", se compromete a pagar el precio fijo a favor de **"EL PROVEEDOR"** por los bienes objeto del presente contrato, el importe total de \$53,854.64 (cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/17/2024

El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, previa entrega de los bienes y la factura a satisfacción de **"EL COLEGIO"**.

Pago que realizará **"EL COLEGIO"**, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, mediante transferencia electrónica Da la cuenta número [REDACTED] clabe número [REDACTED] de la Institución Bancaria denominada Scotiabank, a favor del **C. Yuridia Lizeth Díaz Hernández**.

TERCERA. "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar a **"EL COLEGIO"** para los pagos en parcialidades o diferidas de la (s) factura (s) emitida (s), un complemento de pago conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, que se enviará al correo de: complementos.pago@cecyteh.edu.mx

CUARTA. "EL PROVEEDOR", se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente contrato, si llegará a existir un acontecimiento extraordinario de carácter nacional que no fuese posible de prever y que genere que las obligaciones sean más onerosas para su cumplimiento, deberá presentar una solicitud dentro de los treinta días siguientes al acontecimiento extraordinario donde indicará los motivos sobre los que está fundando dicha solicitud. Dicha solicitud de modificación no confiere, por si misma, para **"EL PROVEEDOR"** suspender el cumplimiento del contrato.

QUINTA. "EL PROVEEDOR", se compromete a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al **1%** del monto señalado en la Cláusula **SEGUNDA** por cada acontecimiento que ponga en riesgo y/o cause una afectación a **"EL COLEGIO"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"EL COLEGIO"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del Contrato. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione a **"EL COLEGIO"**.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes objeto del presente Contrato a entera satisfacción de **"EL COLEGIO"** y de conformidad con las especificaciones descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

Por tal motivo **"EL COLEGIO"**, se reserva el derecho de realizar cualquier pago, si **"EL PROVEEDOR"** incumple de manera enunciativa más no limitativa con las características, calidad y cantidad de la adquisición.

SÉPTIMA. Para la mejor interpretación de la citada pena convencional **"LAS PARTES"** se ajustarán a los criterios que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el tiempo de espera para la entrega de bienes y/o que éstos no se hayan entregado a plena satisfacción de **"EL COLEGIO"**.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las especificaciones y las características de los bienes objeto del presente Contrato que se pactaron originalmente.

OCTAVA. "EL COLEGIO", además de las hipótesis señaladas en la Cláusula que antecede podrá dar por terminado el presente Contrato, en vía de rescisión, de manera unilateral y sin necesidad de intervención de autoridad jurisdiccional, sin previo aviso que deba hacerse por escrito cuando:

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/17/2024

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de la adquisición en la fecha pactada, en el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones consignadas.
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

En el caso de que **"EL COLEGIO"** notifique la rescisión en los términos de la presente Cláusula **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 05 días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo **"EL PROVEEDOR"**, no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta **"EL COLEGIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, únicamente, por escrito, debidamente firmado por **"LAS PARTES"** y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 05 días hábiles contados a partir de la fecha en que se proponga la modificación, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo del servicio.

DÉCIMA. Para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y en cumplimiento al contenido del artículo 48 y 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a exhibir a favor de **"EL COLEGIO"** como garantía de cumplimiento efectiva por el monto total de la obligación, Fianza o Póliza de Garantía por la cantidad de **\$5,385.46** (cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 46/100 M.N.), cantidad que corresponde al **10%** del monto total I.V.A. incluido, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente **"EL COLEGIO"** y será cancelada cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

En caso de que el plazo de entrega establecido originalmente en el Contrato sea ampliado o haya modificaciones que afecten el importe del Contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato, quedará automáticamente prorrogada por el mismo tiempo e importe, así como la obligación de presentar el endoso de la fianza respectiva.

La garantía permanecerá en vigor hasta que se cumpla totalmente el Contrato y, si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/17/2024

DÉCIMA PRIMERA. Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL COLEGIO"**, se procederá a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda dar trámite a la cancelación de la (s) garantía (s) respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", estipulan que la vigencia del presente contrato será del 03 al 12 de octubre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que para el caso de cualquier anomalía, desperfecto, inconsistencia, inconformidad y/o queja relacionada con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, conformarán una comisión integrada por el mismo número de personas de cada una de **"LAS PARTES"** quienes deberán de inspeccionar que las condiciones que guardan los bienes corresponden a las previamente pactadas, asentándolo dentro del acta circunstanciada de cuenta; dicha acta deberá de ser firmada por todos y cada uno de los que en ella intervengan.

De existir anomalías, inconsistencias, desperfectos, variaciones, al momento de realizar la inspección señalada en el párrafo que antecede **"EL COLEGIO"** suspenderá el pago y procederá a realizar las deducciones señaladas en la Cláusula **QUINTA** hasta en tanto se determine la procedencia o no de la suspensión de la adquisición del bien y/o del pago, sin que esto implique incumplimiento alguno por parte de **"EL COLEGIO"** quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a resarcir los posibles daños que representen algún tipo de detrimento en perjuicio de **"EL COLEGIO"**.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES", acuerdan que, en caso de controversia, demanda y/o reclamación que tenga que relación directa o indirecta con derechos tutelados en materia de Propiedad Intelectual, la responsabilidad que pudiera nacer de dicha afectación, correrá única y exclusivamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES", convienen de manera expresa que el presente Contrato de ninguna manera podrá ser considerado de naturaleza laboral, toda vez que el personal y/o prestadores de servicios profesionales por honorarios, designados o contratados para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo contrate o comisione exclusivamente durante el tiempo de duración del Contrato. Consecuentemente **"LAS PARTES"** quedan liberadas de cualquier responsabilidad en material laboral, penal, mercantil, de seguridad social y/o civil, derivada de las relaciones contractuales de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR", se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la adquisición de mobiliario, por 12 meses a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL COLEGIO"**, misma que deberá ser en hoja membretada debidamente requisitada y tener nombre y firma autógrafa de **"EL PROVEEDOR"**.

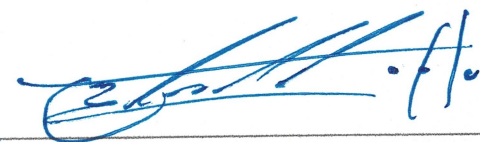
DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar inmediatamente el bien que no cumpla con las especificaciones a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, detectados por el personal de **"EL COLEGIO"** durante el tiempo en que se brinde la entrega de los bienes, por lo tanto, una vez se efectúe la notificación correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes de acuerdo con las características establecidas en el presente Contrato.

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/17/2024

DÉCIMA OCTAVA. - El presente Contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma.

DÉCIMA NOVENA. - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato **"LAS PARTES"** se someten en un principio a la negociación y en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para **"LAS PARTES"**, dará lugar al procedimiento contencioso ante los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente acto jurídico **"LAS PARTES"** contratantes lo firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, 03 de octubre del año 2024.

POR "EL COLEGIO"**Por "EL PROVEEDOR"**

Lic. José Edmundo Ramírez Martínez
Director General del CECyTE Hidalgo



C. Yuridia Lizet Diaz Hernández